



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ADENDUM AL CONTRATO
N° LS-024.22

ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO LS-024.22 DE COMPRAVENTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 162 REFRIGERADORES DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIAS, S.A.S", REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. MARIA LUCIA MACIAS AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 08 de julio del dos mil veintidós, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LS-024.22, para la **Adquisición de Refrigeradores del Programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022)** derivado de la LS-103C80801/011/2022, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

SEGUNDO. - Que mediante memorándum DA/1506/2022, de fecha 07 de octubre del 2022, recibido en la Dirección Jurídica y Consultiva en fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por la Directora Administrativa, solicita a la ya mencionada Dirección Jurídica y Consultiva elaborar el Adendum al contrato LS-024.22, referente a la **Adquisición de Refrigeradores del Programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022)**.



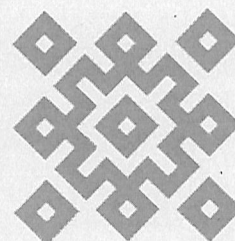
Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA





TERCERO. - En la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"** se estableció que **"EL DIF"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un monto subtotal de **\$6,959,109.90** (Seis millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) más IVA de **\$1,113,457.58** (Un millón ciento trece mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.) haciendo un total de **\$8,072,567.48** (Ocho millones setenta y dos mil quinientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.)

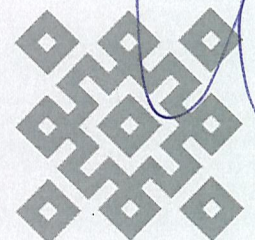
DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaría número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.





C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción II, 27 fracción III, 62, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII y XLII, 187 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Qué SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA S.A.S, es una persona moral legalmente constituida de acuerdo con el Folio SAS2020298225, expedido por la secretaría de economía, como una Sociedad por Acciones Simplificada por parte de la Secretaría de Economía.

B) Comparece a este acto María Lucia Macias Aguirre, representando a SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA SAS, en su calidad de accionista única, conforme al Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, con número de Folio SAS2020298225, expedido por la secretaría de economía.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: otros intermediarios de comercio al por mayor, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SSC200421HX9 y con Registro de Padrón de Proveedores número 36882, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha dieciocho de abril del dos mil veintidós.

D) Que María Lucia Macias Aguirre, se identifica con credencial para votar con clave de elector MCAGLC66112009M200.

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Generosidad, Número 6, Número Interior 6, Código Postal 91190, Colonia SIPEH ANIMAS, en el Municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

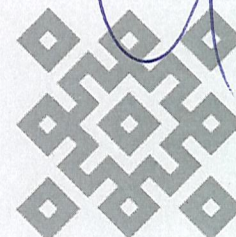
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA





III.- DE "LAS PARTES":

- A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento y la libre voluntad con la que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

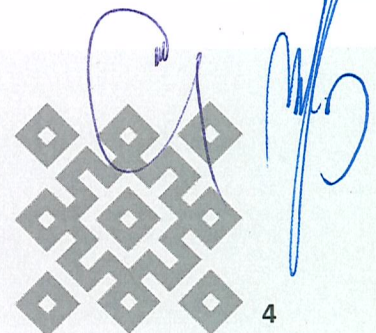
PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", por lo que "**EL DIF**" se compromete a pagar además a "**EL PROVEEDOR**" un subtotal de \$1,390,105.80 (Un millón trescientos noventa mil ciento cinco pesos 80/100 M.N.) más IVA de \$222, 416.93 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis pesos 93/100 M.N.) haciendo un total de \$1,612,522.73 (Un millón seiscientos doce mil quinientos veintidós pesos 73/100 M.N.), de acuerdo al **ANEXO I** que forman parte de este instrumento jurídico, y a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EMPRESA	
				SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA SAS	
				P.U.	IMPORTE
ÚNICA	REFRIGERADOR DOMÉSTICO DE DOS PUERTAS, CON LUZ LED, CAJÓN DE FRUTAS Y VERDURAS. CAPACIDAD DE 11 CF (+-.5).	PIEZA	162	\$ 8,580.90	\$ 1,390,105.80
SUBTOTAL					\$ 1,390,105.80
IVA					\$ 222,416.93
TOTAL					\$ 1,612,522.73

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA





SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE FIANZA.- "LAS PARTES" convienen que al ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", también aumenta el monto total de la fianza por lo que "**EL PROVEEDOR**" otorgará una póliza de fianza adicional expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$139,010.58** (Ciento treinta y nueve mil diez pesos 58/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total del monto que se amplía a "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de la entrega total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "**EL DIF ESTATAL**" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "**EL DIF ESTATAL**" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

TERCERA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las instalaciones de la Bodega ubicada en Av. 20 de noviembre Oriente, No. 585, Colonia Badillo, Código Postal 91045 de esta Ciudad de Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de **Diez DÍAS HÁBILES** posteriores a la formalización del pedido correspondiente, de acuerdo con la cantidad y especificaciones al **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman por triplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 17 de octubre del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"

POR "EL PROVEEDOR"

Nayeli Martínez Calderón

María Lucía Macías Aguirre

Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles
Directora Administrativa y
Apoderada Legal
del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz.

Accionista Única de la empresa

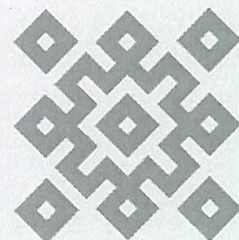
**"SOLVERE SOLUCIONES
CONSULTORIA, S.A.S"**

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N°. LS-024.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORIA, S.A.S.", representada legalmente por la C. María Lucía Macías Aguirre, en fecha 17 de octubre del 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

ANEXO I

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA
ÚNICA	REFRIGERADOR DOMÉSTICO DE DOS PUERTAS, CON LUZ LED, CAJÓN DE FRUTAS Y VERDURAS. CAPACIDAD DE 11 CF (+-.5).	PIEZA	162	MODELO AT1130M Y/O AT1130F REFRIGERADOR TOP MOUNT PLATEADO MARCA ACROS CAPACIDAD DE 11 P3

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

